**COMPLEMENTO CONVENIO CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINSTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PAIPA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.**

| | |
|---|---|
| **CONVENIO No.** | **CONVENIO MP 024 2026** |
| **ENTIDAD CONTRATANTE** | **MUNICIPIO DE PAIPA** |
| **NIT** | **891.801.240-1** |
| **ENTIDAD** | **FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS** |
| **NIT** | **NIT 900.402.667 – 2** |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **MAURICIO BARINAS SOLER** |
| **IDENTIFICACIÓN** | **C.C. No. 9.600.688 de Puerto Boyacá** |
| **RAZÓN SOCIAL** | **FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS** |

Entre los suscritos a saber, **ELIANA ASTRID VIASÚS SUESCA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.623.787 expedida en Tunja, en su calidad de Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual del Municipio de Paipa, nombrada mediante resolución No. 003 de primero (01) de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal de Delegación No. 029 de 2021, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PAIPA,** identificado con número de NIT 891.801.240-1, quien para los efectos del presente convenio se denomina el **MUNICIPIO** por una parte y por la otra **FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS**, identificada con NIT 900.402.667-2, representada legalmente por **MAURICIO BARINAS SOLER**, identificado con C.C. N° 9.600.688 de Puerto Boyacá**,** y quien en adelante se denominara LA ESAL, declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**1. OBJETO**

**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINSTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PAIPA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.**

**2. VALOR**

El convenio a celebrar asciende a la suma de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($1.986.985.290,29)**, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de acuerdo a las siguientes actividades:

***MODALIDAD PREPARADA EN SITIO – COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO***

| ZONA 1 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO | | | | | |
| DESCRIPCIÓN | SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL | PRIMARIA 1, 2 Y 3 | PRIMARIA 4 Y 5 | SECUNDARIA | MEDIA |
| Valor promedio ingredientes | $2.462,00 | $2.573,00 | $2.865,00 | $3.236,00 | $3.444,00 |
| Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026 | $303,00 | $303,00 | $303,00 | $303,00 | $303,00 |
| Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026 | $729,00 | $729,00 | $729,00 | $729,00 | $729,00 |
| Manejo preventivo y correctivo de equipos | $72,00 | $72,00 | $72,00 | $72,00 | $72,00 |
| Gas - Combustible | $162,00 | $162,00 | $162,00 | $162,00 | $162,00 |
| Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima) | $100,00 | $100,00 | $100,00 | $100,00 | $100,00 |
| TOTAL | $3.828,00 | $3.939,00 | $4.231,00 | $4.602,00 | $4.810,00 |

***RACIÓN INDUSTRIALIZADA***

| ZONA 1 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| MODALIDAD INDUSTRIALIZADA | | | | | |
| DESCRIPCIÓN | PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR | PRIMARIA 1, 2 Y 3 | PRIMARIA 4 Y 5 | SECUNDARIA | MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO |
| Valor promedio ingredientes | 3.310 | 3.310 | 3.996 | 3.996 | 4.557 |
| Personal manipulador de | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los | 183 | 183 | 183 | 183 | 183 |
| Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, | 79 | 79 | 79 | 79 | 79 |
| Manejo preventivo y | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 |
| Personal logístico (embalaje, carga y descarga de | 165 | 165 | 165 | 165 | 165 |
| TOTAL | $ 3.753 | $ 3.753 | $ 4.439 | $ 4.439 | $ 5.000 |

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 2: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá.

**PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS:**

En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: "*Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo".*

Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador.

Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales.

Para lo anterior la Gobernación de Boyacá, a través del Convenio Interadministrativo N° CO1.PCCNTR.9778213/2604 de 2026, realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

| ÍTEM | MENSUAL (MEDIO TIEMPO) |
|---|---|
| SALARIO MÍNIMO | 875.453 |
| SUBSIDIO DE TRANSPORTE | 166.063 |
| BASE LIQUIDACIÓN | 1.041.516 |
| CESANTÍAS 8,33% | 86.758 |
| INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12% | 10.411 |
| VACACIONES 4.16% | 36.471 |
| PRIMA DE SERVICIOS 8,33% | 86.758 |
| PENSIÓN (EMPLEADOR) 12% | 105.054 |
| ARL RIESGO 3 2,436% | 42.652 |
| SENA 2% | 17.509 |
| CAJA COMPENSACIÓN 4% | 35.018 |
| ICBF 3% | 26.264 |
| ***TOTALES*** | ***1.488.412*** |

| ÍTEM | MENSUAL (TIEMPO COMPLETO) |
|---|---|
| SALARIO MÍNIMO | 1.750.905 |
| SUBSIDIO DE TRANSPORTE | 249.095 |
| BASE LIQUIDACIÓN | 2.000.000 |
| CESANTÍAS 8,33% | 166.600 |
| INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12% | 19.992 |
| VACACIONES 4.16% | 72.943 |
| PRIMA DE SERVICIOS 8,33% | 166.600 |
| SALUD (EMPLEADOR) 8% | 140.072 |
| PENSIÓN (EMPLEADOR) 12% | 210.109 |
| ARL RIESGO 3 2,436% | 42.652 |
| SENA 2% | 35.018 |
| CAJA COMPENSACIÓN 4% | 70.036 |
| ICBF 3% | 52.527 |
| ***TOTALES*** | ***2.976.549*** |

Se aclara que los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos -responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario— se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro. Para el municipio de Paipa se contempla el siguiente valor para el pago al personal manipulador de alimentos:

**VALOR TOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE PAIPA:QUINIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($504.957.090,29)**

**TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS.** Teniendo en cuenta el Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados.

**VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA**: Se contempla un valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($7.489.650,00) M/CTE.,** por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de **CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($14.266,00)** cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

Que conforme con lo anterior el presupuesto oficial es el siguiente:

| PARA COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO RACION SERVIDA EN SITIO | | | |
|---|---|---|---|
| COMPLEMENTO ALIMENTARIO | | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| GRUPO ETARIO | CANTIDAD | | |
| Primera Infancia | 47 | $ 3.828,00 | $ 179.916,00 |
| Preescolar | 265 | $ 3.828,00 | $ 1.014.420,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Primaria: Primero, segundo y Tercero | 938 | $ 3.939,00 | $ 3.694.782,00 |
| | Primaria: Cuarto y Quinto | 826 | $ 4.231,00 | $ 3.494.806,00 |
| | Secundaria | 1725 | $ 4.602,00 | $ 7.938.450,00 |
| | Media y Ciclo complementario | 694 | $ 4.810,00 | $ 3.338.140,00 |
| | **PROMEDIO DIARIO** | | | $ 19.660.514,00 |
| | **DIAS CALENDARIO DE ATENCION** | | | 75 |
| | **VALOR TOTAL COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO** | | | $1.474.538.550 |
| | **PLAN DE MUESTREO MICROBIOLÓGICO** | | | $ 7.489.650,00 |
| | **VALOR TOTAL PERSONAL MANIPULADOR** | | | $ 504.957.090,29 |
| | **VALOR TOTAL PROGRAMA** | | | **$1.986.985.290,29** |

| | |
|---|---|
| **3. PLAZO** | El plazo de ejecución del presente convenio es de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**, con ejecución de **SETENTA Y CINCO (75) DIAS calendario escolar**.<br><br>**PARAGRAFO:** Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes, lo anterior sin exceder la vigencia 2026 |
| **4. DESEMBOLSOS** | **CLÁUSULA DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS**<br><br>En atención a la naturaleza jurídica del presente convenio de asociación, los recursos que aporte el MUNICIPIO DE PAIPA no constituyen precio, remuneración, contraprestación, a favor de la ESAL. Los recursos públicos objeto de desembolso corresponden exclusivamente al aporte económico del MUNICIPIO, destinado a financiar las actividades, obligaciones y demás acciones requeridas para el cumplimiento del objeto común del convenio.<br><br>En consecuencia, los desembolsos que efectúe el MUNICIPIO deberán entenderse como mecanismos de financiación progresiva de la ejecución del convenio y estarán sujetos a las condiciones, porcentajes, requisitos y controles establecidos en el presente instrumento, en los documentos que hacen parte integral del mismo y en las disposiciones presupuestales y fiscales aplicables.<br><br>El MUNICIPIO efectuará los desembolsos de sus aportes de la siguiente manera:<br><br>**1. Primer desembolso:** Un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del aporte total del MUNICIPIO, una vez perfeccionado el convenio, cumplidos los requisitos de ejecución, aprobada la garantía exigida y acreditadas las demás condiciones administrativas, presupuestales y financieras previstas para el inicio de la ejecución.<br><br>Este desembolso tendrá como finalidad exclusiva garantizar la disponibilidad de recursos necesaria para la puesta en marcha y ejecución de las actividades previstas en el convenio, de conformidad con el presupuesto aprobado, el plan operativo, el cronograma y las obligaciones a cargo de la ESAL.<br><br>**2. Desembolsos posteriores: El MUNICIPIO** podrá efectuar desembolsos parciales con cargo a su aporte, de acuerdo con el avance efectivo de las actividades, previa acreditación de la ejecución correspondiente, presentación de los informes y soportes exigidos, verificación por parte de la supervisión y aplicación de los demás requisitos establecidos en el presente convenio.<br><br>Los desembolsos acumulados no podrán superar el ochenta por ciento (80%) del aporte del MUNICIPIO mientras no se haya acreditado la ejecución de las actividades correspondientes y la correcta destinación de los recursos previamente desembolsados.<br><br>**3. Desembolso final:** El saldo correspondiente al veinte por ciento (20%) del aporte del |

| | |
|---|---|
| | MUNICIPIO será desembolsado una vez se haya acreditado la culminación de las actividades objeto del convenio, previa presentación y aprobación del informe final de ejecución, entrega de los soportes financieros y técnicos correspondientes, acreditación de la correcta destinación de los recursos, cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y demás requisitos establecidos por el MUNICIPIO.<br><br>En ningún caso los desembolsos efectuados por el MUNICIPIO podrán entenderse como reconocimiento de una remuneración, utilidad, honorario, precio o contraprestación a favor de la ESAL. Los recursos deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto común y de las actividades previstas en el convenio, encontrándose sujetos a seguimiento, control y verificación por parte del MUNICIPIO y de las autoridades competentes.<br><br>La ESAL deberá mantener soportes contables, financieros y documentales suficientes que permitan identificar la destinación y ejecución de los recursos públicos recibidos, los cuales deberán encontrarse disponibles para las actividades de seguimiento, supervisión, control fiscal, control disciplinario, control interno y demás controles legalmente procedentes.<br><br>El desembolso de los recursos estará igualmente sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja – PAC, a las condiciones presupuestales aplicables y a la acreditación de los requisitos establecidos en el presente convenio. |
| **5. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES** | Para efectos del presente proceso, la Secretaría de Hacienda del Municipio Paipa ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP No. **2026000888 de fecha 12 de agosto de 2026.** |
| **6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO** | El Objeto del convenio deberá ser ejecutado por La ESAL en el municipio de Paipa Boyacá. |
| **7. OBLIGACIONES DE LA ESAL** | **OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL**<br><br>1. Ejecutar las actividades previstas en el objeto del Convenio, orientadas a AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINSTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PAIPA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026, conforme a las cantidades, ítems y condiciones establecidas en el presupuesto oficial.<br>2. Atender de manera oportuna y eficiente las consultas, requerimientos y solicitudes que se presenten durante la ejecución del convenio.<br>3. Informar de manera inmediata al supervisor del Convenio cualquier novedad, irregularidad o situación que pueda afectar la correcta ejecución del objeto convenido.<br>4. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Convenio, la cual es de propiedad del municipio, y que solo podrá ser divulgada por requerimiento expreso de autoridad competente.<br>5. Ejecutar el objeto del Convenio de forma idónea, oportuna y conforme a las condiciones pactadas.<br>6. Obrar con lealtad, transparencia y buena fe en todas las etapas de ejecución del Convenio, evitando dilaciones, obstáculos o actuaciones que entorpezcan su desarrollo.<br>7. Realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente, y anexar a los informes de ejecución los soportes correspondientes para la autorización de los pagos por parte del Supervisor.<br>8. Acatar las instrucciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el Supervisor del Convenio durante su ejecución, siempre que se encuentren dentro del marco contractual y legal.<br>9. Desarrollar las actividades objeto del Convenio de manera eficiente, eficaz y con observancia de los principios de la función administrativa.<br>10. Elaborar y presentar los informes de ejecución del objeto contractual en los plazos establecidos, para su revisión, verificación y aprobación por parte del Supervisor |

| | |
|---|---|
| | designado.<br>11. Mantener informado de manera permanente al Supervisor del Convenio sobre el avance, estado y resultados de las actividades a su cargo.<br>12. Cumplir con las disposiciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto del personal vinculado para la ejecución del objeto contractual, asumiendo integralmente las obligaciones legales correspondientes<br>13. Suscribir oportunamente las actas de inicio, recibo y liquidación del convenio, así como las demás que se deriven de la ejecución del mismo.<br>14. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del objeto del Convenio y aquellas que razonablemente le sean asignadas por el Supervisor o el Alcalde Municipal o los delegados de la Gobernación de Boyacá, en el marco de sus competencias y conforme a la normatividad vigente.<br><br>**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:**<br><br>1. Aportar sus recursos representados en idoneidad, capacidad, experiencia, recurso humano, recursos físicos, bienes y servicios, con el fin de ejecutar cada uno de los recursos aportados por el Departamento con la idoneidad requerida.<br>2. Ejecutar cada uno de los recursos aportados por el Departamento con la idoneidad requerida.<br>3. La entidad sin ánimo de lucro deberá garantizar la calidad y la inocuidad de los alimentos frescos suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento la normatividad sanitaria vigente conforme al artículo 16 de la Ley 1176 de 2007.<br>4. Conocer íntegramente los manuales del sistema integrado de gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del Convenio.<br>5. Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución 0155 de 8 de abril de 2026 y sus anexos técnicos, Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, junto con los anexos técnicos.<br>6. Presentar mensualmente certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, en la que se discrimine el personal manipulador de alimentos vinculado a la operación, indicando nombre completo, documento de identidad, institución educativa asignada, tipo de vinculación, salario devengado, prestaciones sociales, aportes a seguridad social y riesgos laborales efectivamente pagados.<br>7. Garantizar que, dentro de su personal manipulador de alimentos, se cuente a los padres de familia usuarios, en un porcentaje no menor al 20% de este grupo, necesario para el cabal cumplimiento de la operación, para lo cual debe tener en cuenta Priorización de aquellos padres que sean cabeza de familia.<br>8. Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN, la UPA y el Departamento de Boyacá, para los operadores del PAE que sean necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del PAE.<br>9. Disponer de la cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos asignados para la ejecución del Programa.<br>10. Destinar los recursos asignados por el Departamento y comprometidos por el Municipio, teniendo en cuenta los lineamientos técnicos administrativos y estándares de Calidad que entregue el MEN para el PAE, así como las normas legales que para cada parte regulen la destinación de los recursos, teniendo en cuenta los anexos del Convenio Interadministrativo No CO1.PCCNTR.9778213/2604 de 2026.<br>11. Contribuir con todas las obligaciones inherentes al Operador que fueron consignadas en el Convenio Interadministrativo No CO1.PCCNTR.9778213/2604 de 2026, celebrado entre la Gobernación de Boyacá y el Municipio de Paipa.<br>12. Permitir el monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del programa, mediante los procesos de supervisión de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con el sistema integrado de calidad de la Gobernación de Boyacá.<br>*13.* Cumplir con lo establecido en la Ley 2167 de diciembre de 2021 "*Por medio del cual se garantiza la operación del programa de alimentación escolar PAE durante el calendario académico"*<br>14. Entregar dentro de los cinco (05) días hábiles del mes siguiente, al Municipio de |

| | |
|---|---|
| | Paipa el consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos por modalidad para que en desarrollo del Convenio Interadministrativo No CO1.PCCNTR.9778213/2604 de 2026.<br>15. Coadyuvar junto con el Municipio para permitir el control social del Programa de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución 0155 de 8 de abril de 2026 y sus anexos técnicos.<br>16. Hacer mención del Departamento de Boyacá y Ministerio de Educación Nacional, la UPA y Municipio de Paipa e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus Oficinas de Comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar.<br>17. Apoyar en el seguimiento al registro diario de las raciones servidas, la cual deberá ser certificada por cada rector de la Institución Educativa beneficiaria.<br>18. Realizar el procedimiento de toma de muestras diariamente en las Instituciones Educativas, así mismo entregar en físico archivo original a la oficina del PAE dentro de los (10) diez días hábiles del siguiente mes, las evidencias y formatos establecidos para su verificación, de acuerdo a lo establecido en la resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026.<br>19. Apoyar en la implementación del Plan de Saneamiento Básico en cada una de las actividades desarrolladas para la ejecución del programa<br>20. Participar en la realización de los comités de seguimiento operativo municipal de acuerdo en lo establecido en la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución 0155 de 8 de abril de 2026 y sus anexos técnicos y coadyuvar con el cumplimiento de las disposiciones allí contenidas como operador del programa<br>21. Prestar su servicio en razón a la ejecución del Convenio suscrito, constituir las pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil Extracontractual según fuere el caso, de acuerdo con el tiempo y valor pactado, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.<br>22. Dar trámite a las solicitudes del Municipio por escrito referentes a cambios de menú, y aprobación de lista de intercambios a la entidad territorial certificada para su aprobación siendo esta una medida transitoria, los alimentos que no se contemplen dentro de los componentes de las raciones y no tengan autorización de entrega del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá no serán reconocidos para pago<br>23. Colaborar con la supervisión designada en la entrega oportuna de los informes, trámite de quejas y acatamiento de todos los lineamientos del Programa de alimentación escolar.<br>24. Mantener afiliado a todo el personal manipulador de alimentos que preste sus servicios al Programa de Alimentación Escolar, al Sistema General de Riesgos Laborales con la clasificación correspondiente a las actividades desarrolladas, con riesgo III, así como el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás acreencias laborales. Adicional a lo anterior deberá garantizar y verificar que el recurso destinado al pago de personal manipulador de alimentos, sea invertido única y exclusivamente en esta actividad, para lo cual deberá presentar una relación detallada mes a mes de los pagos efectuados, acompañada de desprendibles de nómina comprobantes de transferencias bancarias, y/o demás soportes que permitan evidenciar el pago efectivo a cada manipuladora.<br>25. Si es del caso aceptar descuentos del valor total pactado para la operación del programa, cuando haya lugar a los mismos y en los casos que en el operador no realice las reposiciones en los tiempos establecidos por la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución 0155 de 8 de abril de 2026 y sus anexos técnicos.<br>26. Hacer entrega oportuna de la información que solicite el supervisor del convenio, el Municipio y el Departamento de Boyacá en virtud del Programa de Alimentación Escolar – PAE.<br>27. En atención a la Ley 2046 de 2020 *"Por medio de la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos"*, el OPERADOR deberá acreditar haber cumplido con un |

| | |
|---|---|
| | mínimo del 30% compras locales, por lo que deberá articularse con el Departamento de Boyacá y el Municipio para coordinar las compras locales con agremiaciones y sectores vinculados para dar dinamismo a la economía local y deberá diligenciar y entregar a la supervisión bimensualmente el formato diseñado por la Gobernación con código M-GE- CE-F-055 de fecha 04 /11/2021 o el que la Gobernación determine para tal fin, sin que para tal efecto medie requerimiento alguno, lo anterior para reportar ante los entes de control que lo soliciten, así mismo se debe cumplir con esta obligación para la liquidación (anexar certificado pequeño productor, expedido por la plataforma SUMERCE).<br>28. Apoyar cuando sea requerido en el cumplimiento con los sistemas de información de la UApA tales como la Herramienta de Reporte del Plan Financiero Territorial – PFT y las demás que la UApA desarrolle e implemente. Estos sistemas se complementan con otros de carácter bligatorio del nivel nacional como el SIMAT, el Consolidado de Hacienda e Información Pública – CHIP, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP y del CUIPO. La solicitud de información debe ser atendida con calidad y oportunidad.<br>29. Cumplir con las obligaciones laborales de conformidad con la Circular Externa Conjunta N° 121 de 2025, emitida por el Ministro del Trabajo, Ministro de Educación y Director de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar alimentos para aprender, con asunto “ORIENTACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS SOBRE FORMALIZACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS MANIPULADORAS DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) - LEY 2466 DE 2025, ART. 69”, frente al personal que disponga en la ejecución del Convenio, de acuerdo con el servicio a prestar.<br>30. Acreditar con los documentos idóneos, estar al día en el pago de proveedores y servicios subcontratados por este para la ejecución del programa.<br>31. Informar a la supervisión dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puede afectar directamente en la ejecución del convenio o que ponga en riesgo los intereses legítimos de los niños, niños y adolescentes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el municipio.<br>32. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal de Paipa y el Supervisor del convenio. |
| **8. GARANTÍA** | LA ESAL se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE PAIPA, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio, la cual deberá mantenerse vigente durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo, en los términos establecidos en la normativa vigente.<br><br>De acuerdo con la naturaleza, objeto, obligaciones y condiciones de ejecución del convenio, la ESAL deberá constituir los siguientes amparos:<br><br>**1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y hasta la liquidación del mismo.<br><br>**2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL DESEMBOLSO:** Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del monto objeto de desembolso, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y hasta la correcta inversión, amortización o legalización de la totalidad de los recursos desembolsados, según corresponda.<br><br>Este amparo garantizará que los recursos entregados por el MUNICIPIO DE PAIPA sean destinados exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el convenio, de conformidad con las condiciones establecidas para su ejecución, seguimiento y legalización.<br><br>**3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de su terminación, cuando por la naturaleza de las obligaciones a cargo de la ESAL resulte aplicable. |

| | |
|---|---|
| | **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado no debe ser inferior a doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía será por el plazo de ejecución del convenio.<br><br>Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas.<br><br>En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.<br><br>De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL. |
| **9. SUPERVISOR** | De conformidad con la ley 1474 de 2011, Art. 83. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. La cual será ejercida por la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.** El Supervisor deberá certificar la correcta ejecución del convenio y el logro de los resultados esperados.<br><br>El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1991 en concordancia con el articulo 83 y siguiente de la ley 1474 de 2011 y las demás establecidas en la Materia. |
| **10. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD** | Se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la información que el **MUNICIPIO** determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. La **FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este convenio a lo siguiente: **a.** LA ESAL se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el convenio, la INFORMACIÓN CONFIDENCIALque conozca en virtud del desarrollo del objeto del convenio porcualquier medio físico o virtual. **b**. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Convenio. **c**. No comunicar, no divulgar,no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferentede los propósitos relativos a este convenio. **d.** Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por LA ESAL y avaladas por el **MUNICIPIO**, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este convenio, es decir parala prestación de los servicios a cargo de la ESAL y con destino al **MUNICIPIO**. **e.** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al **MUNICIPIO**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un usono autorizado de la misma por parte de la ESAL o en violación de lo previsto en esta cláusula. **f.** Expresamente se obliga dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad seadesplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del para la ejecución de este convenio. |
| **11. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** | De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales”, y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales LA ESAL pudiera llegar a tener acceso durante el presente convenio, LA ESAL se obliga expresamente a: **a.** Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por el MUNICIPIO. **b**. A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por el MUNICIPIO. **c**. A no duplicar o reproducir sin previa autorización del MUNICIPIO, la información contenida |

| | |
|---|---|
| | en las bases de datos con informaciónde Datos Personales. **d.** A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa del MUNICIPIO. **e**. A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente convenio. **f.** A devolver los Datos Personales al MUNICIPIO una vez finalice el presente convenio y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. **g**. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por el MUNICIPIO respecto a la Protección de los Datos Personales. **h**. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **i.** A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO.** El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por la ESAL constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este convenio, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales. |
| **12. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL** | La Entidad Sin Ánimo de Lucro –ESAL– será responsable, en los términos de la ley, por todas las acciones u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente convenio, cuando con ellas cause daño, perjuicio o detrimento patrimonial a la administración pública, a terceros o al interés general. En consecuencia, la ESAL responderá de manera directa y exclusiva por: Los daños y perjuicios de orden civil, penal, disciplinario, fiscal o administrativo que se deriven de la ejecución deficiente, tardía o indebida de las obligaciones a su cargo. Las actuaciones de su personal, colaboradores, subcontratistas o terceros que vincule para el desarrollo del objeto del presente convenio, sin que ello genere relación laboral alguna con el Municipio de Paipa. El incumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables al objeto convenido, así como de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Los daños causados a bienes públicos o privados, así como las lesiones a personas que se produzcan con ocasión de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. La responsabilidad de la ESAL no se extingue por el hecho de haber actuado bajo instrucciones o directrices impartidas por la entidad pública cooperante, cuando dicha actuación haya sido contraria a la ley o haya generado perjuicios verificables. En ningún caso el Municipio asumirá responsabilidad solidaria por las obligaciones laborales, comerciales, tributarias o de cualquier otra naturaleza que la ESAL contraiga con terceros para el desarrollo del presente convenio, salvo disposición legal en contrario. |
| **13. INDEMNIDAD** | La **FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS** se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE PAIPA frente a cualquier daño, perjuicio, reclamación, acción judicial o extrajudicial, sanción administrativa o carga económica que se origine directa o indirectamente en la ejecución del presente convenio, en los términos que se describen a continuación: 1.1. Indemnidad por incumplimiento de obligaciones convenidas. **La FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS** se obliga a indemnizar al Municipio por todos los daños y perjuicios, tanto materiales como inmateriales, que se causen con ocasión del incumplimiento, cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso de las obligaciones a su cargo en el marco del presente convenio. Dicha indemnización comprenderá el daño emergente, el lucro cesante y los perjuicios morales que fueren debidamente acreditados. 1.2. Indemnidad frente a reclamaciones de terceros. **La FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal cooperante frente a cualquier reclamación, demanda o acción interpuesta por terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones o decisiones de la **FUNDACIÓN** en el desarrollo del presente convenio. La obligación de indemnidad comprenderá hasta el monto total del daño o perjuicio causado al tercero reclamante, sin que en ningún caso supere el valor total del presente convenio, salvo cuando el daño causado sea producto de dolo o culpa grave debidamente comprobada, caso en el cual no aplicará dicho límite. 1.3. Indemnidad por obligaciones laborales y de seguridad social. La **FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS** mantendrá indemne a la Entidad Estatal cooperante frente a cualquier reclamación, proceso judicial, sanción o condena de naturaleza laboral, prestacional, pensional, de seguridad social o parafiscal que se origine en las relaciones que la **FUNDACIÓN** establezca con su personal, colaboradores, subordinados o terceros que vincule para la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio. **La FUNDACIÓN** reconoce expresamente que es la única empleadora y responsable de dichas obligaciones, sin que exista relación laboral, ni solidaridad laboral alguna con el Municipio de Paipa. 1.4. Alcance y exigibilidad. La obligación de |

| | |
|---|---|
| | indemnidad aquí pactada es exigible desde el momento en que el Municipio acredite haber sufrido un daño o haber sido vinculado a un proceso judicial o administrativo derivado de las actuaciones de la **FUNDACIÓN,** sin necesidad de que medie sentencia condenatoria en firme. El Municipio podrá descontar del saldo pendiente de pago o hacer efectivas las garantías constituidas, como mecanismo de protección ante los riesgos descritos en la presente cláusula. |
| **14. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** | Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. |
| **15. RIESGOS** | **FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS** se obligan en virtud del presente convenio a asumir la matriz de riesgos de acuerdo con la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). |
| **16. CLAUSULAS EXCEPCIONALES** | N/A. |
| **17. CAUSALES DE TERMINACIÓN** | El convenio también podrá terminarse por cualquiera de lossiguientes casos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución |
| **18. MULTAS** | El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones de la ESAL causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Convenio por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar lacaducidad del convenio. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, LA ESAL autoriza al **MUNICIPIO para** compensar elvalor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de la ESAL**,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva |
| **19. CLÁUSULA PENAL** | En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de la **FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS** de las obligaciones que en este convenio adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente convenio, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobrode todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO. – FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS** autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente convenio; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. |
| **20. CADUCIDAD** | N/A |
| **21. RELACIÓN LABORAL** | Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente convenio por parte de **FUNDACION SOMOS MANOS unidas**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente convenio no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de **FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS** |
| **22. INDEPENDENCIA** | **FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS** es independiente del **MUNICIPIO**, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. **FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS** tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. |
| **23. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL** | N/A |

| | |
|---|---|
| **24. SOLUCIÓN DIRECTA DECONTROVERSIAS CONTRACTUALES** | Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. |
| **25. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** | **FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni la persona jurídica ni su representante legal se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente convenio. **PARÁGRAFO.- FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. |
| **26. CESIÓN Y SUBCONTRATOS** | **FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente convenio, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. |
| **27. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO** | El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otrosperjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por **FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio. |
| **28. LIQUIDACIÓN** | Terminada la ejecución del presente convenio, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 |
| **29. RÉGIMEN LEGAL** | El presente convenio está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por lasdisposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998. Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 artículo 5 que establece "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional*" |
| **30. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO** | Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presenteconvenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudios y documentos previos. **c).** Registro presupuestal. **d).** Los documentos de la FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS y sus soportes. **e).** El plan de actividades. **f).** La designación de supervisión. **g).** Las actas que mediante la ejecución del convenio se redacten y firmen por las partes. **h).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. |
| **31. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** | El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma electrónica de la plataforma de SECOP II, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su **ejecución** se requiere de la existencia del registro presupuestal para su posterior suscripción del acta de inicio. |
| **32. DECLARACIONES** | Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano. |

| | |
|---|---|
| **33. NOTIFICACIONES** | Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólosi son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:<br><br>**a).** El MUNICIPIO en la carrera 22 No 25-14 de Paipa (Boyacá). Correo electrónico contratacion@paipa-boyaca.gov.co<br><br>**b).** LA ESAL, CR 23B 4 25 - San Fernando Duitama Boyacá y en la dirección electrónica fundacionpae@hotmail.com , CELULAR 3106138276 |
| **34. FIRMA ELECTRÓNICA** | La **ESAL** acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II |
| **ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ELECTRÓNICO denominado "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINSTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PAIPA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026" BAJO EL NUMERO CONVENIO MP 024 2026 EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.** | |

*Proyectó - Yaneth Alarcón*
*Profesional Apoyo SSCPGC*
*Cto 007 2026*